



Resolución Viceministerial

N° 193-2018-MTC/03

Lima, 23 de febrero de 2018

VISTO, el escrito de registro N° 2007-038845 presentado por la empresa **MONTESINOS RADIODIFUSORA Y COMERCIAL E.I.R.L.**, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-86-TC/TEL del 25 de julio de 1986, se otorgó autorización a la empresa **MONTESINOS RADIODIFUSORA Y COMERCIAL E.I.R.L.**, por el plazo de un (01) año para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre ellas, la otorgada a la empresa **MONTESINOS RADIODIFUSORA Y COMERCIAL E.I.R.L.**, con Resolución Ministerial N° 098-86-TC/TEL, otorgándole un plazo de vigencia hasta el 25 de julio de 2016;

Que, con Resolución Directoral N° 2577-2017-MTC/28 del 27 de octubre de 2017, rectificadas con Resolución Directoral N° 0400-2018-MTC/28, se renovó la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 098-86-TC/TEL y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, otorgándole un plazo de vigencia hasta el 25 de julio de 2026;

Que, con escrito de Visto, la empresa **MONTESINOS RADIODIFUSORA Y COMERCIAL E.I.R.L.**, solicita la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 098-86-TC/TEL a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;



Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo vigente al vencimiento del plazo para dar atención al procedimiento de transferencia materia de evaluación, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, mediante Informe N° 0888-2018-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que habiendo vencido el 13 de mayo de 2009, el plazo máximo para que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia presentada por la empresa **MONTESINOS RADIODIFUSORA Y COMERCIAL E.I.R.L.**, corresponde declarar aprobada al 14 de mayo de 2009, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 098-86-TC/TEL, adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 y renovada por Resolución Directoral N° 2577-2017-MTC/28, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO** y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, al 14 de mayo de 2009, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 098-86-TC/TEL, adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 y renovada por Resolución Directoral N° 2577-2017-MTC/28, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO** conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO** como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 098-86-TC/TEL, adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 y renovada por Resolución Directoral N° 2577-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo esta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese


ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

